

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00446-00**
PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ.
DEMANDADO : LUIS FERNANDO VEGA LÓPEZ – YENIS PAOLA MARTÍNEZ SARABIA.

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ, a través de apoderada especial, contra los señores LUIS FERNANDO VEGA LÓPEZ y YENIS PAOLA MARTÍNEZ SARABIA, para su estudio de admisibilidad de acuerdo al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el correspondiente estudio del asunto en referencia, encuentra que, existe confusión en los hechos consignados en la demanda, por lo que no es claro respecto a quién sufrió la pérdida de capacidad laboral, si el señor LUIS FERNANDO VEGA LÓPEZ o el señor LUIS ANDRÉS VEGA SARABIA. Se le requiere ilustrar la situación fáctica, de acuerdo al artículo 82 numeral 5 del C.G.P.

Así mismo, para este Despacho no son claras ni precisas las pretensiones formuladas, pues, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no se observa que se haya solicitado la respectiva fijación de cuota de alimentos, asunto que será controvertido de fondo. Se requiere aclarar conforme al artículo 82 numeral 4 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ, a través de apoderada especial, contra los señores LUIS FERNANDO VEGA LÓPEZ y YENIS PAOLA MARTÍNEZ SARABIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASELE a la interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica a la estudiante SHAIRA MARCELA MADRID VANEGAS estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Fundación Universitaria del Área Andina, para que represente los intereses del señor LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 448133830715b809f647aa04f2a9b50e84d4bbd193a73efedd0bb22b96fada5b

Documento generado en 20/11/2023 01:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>